

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento Plataforma de Atención y
Asistencia
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
CS N° 77311021224 AMV

LEIN S.A.

RUT N° 88.249.000-9

RESUELVE SOBRE AUTORIZACION PARA EMITIR
EN FORMA MASIVA BOLETAS DE PRESTACION
DE SERVICIOS A TERCEROS.

SANTIAGO, 08-06-2011

RES. DPAA EX. 14.01 N° 77311001796 /

VISTOS:

1° La solicitud del 21.03.2011, presentada por el Sr. José Javier Ampuero Catalán, RUT N° 11.224.170-1, en representación de la empresa LEIN S.A., RUT N° 88.249.000-9, con domicilio en Calle Nueva N° 5375, Conchalí, de giro Venta de Ropa interior y Prendas de uso personal, mediante la cual solicita la autorización para no emitir Boleta de Prestación de Servicios de Terceros, en papel, cumpliendo cabalmente lo que indican para el cumplimiento de ello, es decir, lo indicado en el numeral 4° de la Resolución Exenta N° 112 del 22.12.2004.

2° QUE, la empresa funda su presentación, exponiendo que, con la finalidad de incrementar las ventas, la compañía ha dispuesto iniciar un nuevo canal de ventas, por catálogo, el cual implica solicitar los servicios de terceros para la comercialización de sus productos, a las cuales les pagarán una comisión por dichos servicios. Estiman que en un inicio, mensualmente tendrán que pagar y emitir boletas de honorarios por servicios de unas 2.000 personas, motivo por el cual, ya en el inicio, la papelería a ocupar sería elevada, considerando que las boletas de honorarios impresas, no serían de gran utilidad para el beneficiario, sino que sólo se tomaría como un informativo, ya que por su declaración anual de impuestos, a estas comisionistas les interesa que las retenciones por la prestación de servicios sean enteradas en arcas fiscales; con ello estarían cumpliendo la obligación legal, sin haber perjuicio para ninguna de las partes, según señala.

CONSIDERANDO:

1° QUE, sobre la materia de la petición, rige lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 112 del 22.12.2004, en la que se instruye sobre la Emisión y Uso de Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas.

2° QUE, en la especie, la peticionaria, se encuentra clasificada dentro de lo que la Resolución Exenta N° 112 del 22.12.2004, en el resolutivo 2°), letra a) señala lo siguiente:

- ii) **Emisor masivo:** Operará previa autorización otorgada por el SII mediante Resolución. Esta forma de emisión está indicada para aquellos contribuyentes que mensualmente reciben servicios de una gran cantidad de personas diferentes, cuya remuneración se documenta con boletas de prestación de servicios de terceros. Para acceder a este tipo de emisión, los interesados que cumplan los requisitos del caso deberán hacer llegar la solicitud a través de la aplicación computacional puesta a disposición para tal efecto en el sitio web del Servicio, www.sii.cl, o en caso de que ésta no se encuentre disponible, a través de formulario F2117, el que deberá ser presentado en la Unidad correspondiente al domicilio del contribuyente emisor.

3° QUE, dado que la empresa cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 112, se autoriza como Emisor masivo y deberá cumplir con lo indicado en la letra b) hasta la letra j) del resolutivo 2°, y demás instrucciones que tal resolución contiene, como sigue:

- b) Debe emitirse a personas naturales que realizan actividades gravadas por el Art. 42° N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- c) Numerarse en forma correlativa, desde el uno al infinito.
- d) Indicar los siguientes datos del emisor: nombre completo o razón social, actividades o giros, número de RUT, domicilio de la casa matriz indicando la comuna correspondiente, domicilio de la sucursal que emita el documento con la comuna correspondiente, números de teléfonos y/o fax de la casa matriz y sucursal, respectivamente. Los emisores masivos podrán incorporar email y/o sitio web si lo desean, y los emisores individuales podrán hacerlo si existe la información en las bases del SII.

- e) Los datos que deben ser ingresados obligatoriamente para poder emitir una Boleta de Honorarios Electrónica son:
- Datos del receptor de la boleta: Nombre completo, N° de RUT y domicilio con la comuna correspondiente.
 - Fecha de la Boleta: corresponde a la fecha en que se paga, se abona en cuenta o se pone a disposición del interesado, cualquiera sea el primero de los hechos que ocurra.
 - Texto que detalla la naturaleza de la prestación o servicio y valor de la prestación.
 - Porcentaje de retención.
 - Monto retenido.
 - Total líquido a pagar.
- f) Cada boleta tendrá un código de barra único e irrepetible que contiene los principales datos del documento en cuestión.
- g) En cada boleta deberá ir indicada la fecha y hora de emisión del documento.
- h) Como comprobante para el prestador del servicio deberá emitirse una copia en papel de la boleta o bien, enviar o poner a disposición del prestador del servicio una copia en formato electrónico para que éste lo almacene o lo imprima. El prestador del servicio no deberá firmar el ejemplar de la boleta entregado por el emisor.
El emisor masivo de Boletas de Prestación de Terceros Electrónicas deberá conservar en formato electrónico la información de la boleta para su posterior revisión.
- i) Deberán indicar en forma destacada su calidad de "Boleta de Prestación de Servicios de Terceros Electrónica".
- j) La representación impresa y la representación electrónica de las Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónica, deberá cumplir con los requisitos de formato señalados en el anexo 1.

A su vez, la peticionaria debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto a los N°s 3° y 4°, teniendo presente además, lo señalado en los N°s 5° y 6° de la citada Resolución.

4° QUE, en cuanto a lo solicitado expresamente por la peticionaria, en el sentido de no emitir la boleta de prestación de servicios, la propia resolución establece en la letra h) del resolutivo 2°, transcrito en el considerando anterior de la presente, resolución "que debe enviar o poner a disposición del prestador del servicio, una copia en formato electrónico, para que éste lo almacene o lo imprima".

Código Tributario, VISTO, además, el artículo 6°, letra B), N° 5 del

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORÍZASE a la sociedad LEIN S.A., RUT N° 88.249.000-9, como Emisor masivo de Boletas de Prestaciones de Servicios de Terceros Electrónicas, conforme a lo señalado en el considerando 3°, a contar de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- A JOSE JAVIER AMPUERO CATALAN
EN REPRESENTACION DE
LEIN S.A.
NUEVA N° 5375
CONCHALI
- Departamento Plataforma de Atención y Asistencia
 - Expediente.